



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL N° 2020-0375

REUNIDOS los requisitos legales ADMÍTASE la presente demanda para obtener el DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL, incoada por CLAUDIA YAMILE NIEVES PÁEZ identificada con C.C. N° 52.329.176, en contra de MARTINUS ANNE TOONEN identificado con C.E. N° 330.123, en consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1° Désele al presente proceso el tramite de que trata el artículo el 368 y s.s del CGP.

2° NOTIFÍQUESELE personalmente del contenido de éste auto a la parte demandada y córrasele traslado por el término de VEINTE (20) días.

3° Sería el caso ordenar el emplazamiento del extremo pasivo de la Litis toda vez que se informa desconocerse la dirección de su residencia, sin embargo y como quiera que al ingresar a la página WEB de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, se pudo constatar que el señor MARTINUS ANNE TOONEN identificado con C.E. N° 330.123 se encontraba afiliado a ALIANSALUD E.P.S. S.A., se le ordena a la promotora de salud informar la dirección de su residencia y la de su correo electrónico, además, los datos de su ubicación. Lo anterior con el fin de proceder a la notificación del auto admisorio de la demanda.

La EPS deberá dar cumplimiento a la orden impartida por el despacho sin necesidad de oficio que se lo ordene, bastando para el efecto copia del presente proveído.

Realícese el trámite anterior por la parte demandante.

Se le REQUIERE a la parte demandante para que dentro del término perentorio de diez (10) días proceda a acreditar haber efectuado el trámite aquí ordenado, **so pena de requerirla por desistimiento tácito de la acción.**

Vencido el término antes concedido, SECRETARÍA ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Se reconoce como apoderado(a) de la parte demandante al(a) Dr. (a) GERMÁN SUAREZ MONTAÑEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por Estado No.
075 hoy 23 de octubre de 2020.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

Firmado Por:

**SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b26ad055e038e6b70dafd634ca016beb0f87f08f11f8450855198b6cf821432
7**

Documento generado en 22/10/2020 12:38:20 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**